



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO EXENTO N° 590/

LITUECHE, 25 de Mayo del 2023.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, siempre preocupada por dar protección y asegurar el derecho de las personas, a participar con igualdad de oportunidades.
- Que, las Municipalidades de Litueche y La Higuera, han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del presente convenio con la finalidad de promover el bien común para la población de ambas comunas.
- El convenio de colaboración de fecha 18 de Mayo del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de La Higuera.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones. Los Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Srta. Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas su partes, el Convenio de Colaboración de fecha 18 de Mayo del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de La Higuera y cuya vigencia será hasta el 30 de Noviembre del 2024.

2.- **REMITASE**, copias a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Alcaldía para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administrador Municipal

RAE/LUS/RPV/LUS/boo.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Alcaldía





CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE E I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En La Higuera, a jueves 18 de mayo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rol Único Tributario número **69.091.100-0**, representada por su Alcalde, don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRIA**, Chileno, **Contador**, cédula nacional de identidad número **11.631.592-0**, domiciliado en **Cardenal Caro N° 796**, comuna de Litueche, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Rol Único Tributario Número **69.040.200-9**, representada por su Alcalde, **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, Chileno, **profesión Técnico en Administración de Empresas**, cédula nacional de identidad número: **12.843.228-0**, con domicilio en Avda. La Paz N°2, comuna de La Higuera, Región Coquimbo, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 4; 5; 6; 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito previamente entre ellas.

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.





CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, las siguientes acciones recíprocas:

- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria para trabajos en terreno, así como también en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas. Especialmente en lo referente en los viajes a desarrollar por adultos mayores de ambas comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de La Higuera en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de La Higuera podrá donar a la Municipalidad de Litueche, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso de que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga, y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.





NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigor una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado, la cual deberá remitirse por carta certificada enviada al domicilio señalado en el presente convenio por cada una de las partes. Mediante la firma del presente convenio, las partes se dan el más completo y total finiquito de cualquier convenio firmado con anterioridad respecto a los mismos temas, quedando vigente sólo el que consta en el presente instrumento.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos, cuya **vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2024.**

La persona de don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** para actuar como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA** consta en el acta de proclamación de fecha 16 de junio, y el Decreto Alcaldicio N°001342 de **28 junio de 2021.**

La persona de don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**, como Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales, comuna de Litueche, del Segundo Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de **fecha 16 de junio de 2021**; en Acta Complementaria de Proclamación del Segundo y en Decreto Alcaldicio N° **732 de fecha 28 de junio de 2021.**



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA
HIGUERA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE

